



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 595

Bogotá, D. C., viernes, 17 de mayo de 2024

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 223 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C mayo de 2024

Honorable Representante

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO

Presidente Mesa Directiva

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ley número 223 de 2023 Cámara, por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones.

Apreciado Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes del Congreso de la República y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, y por su digno conducto, procedo rendir **Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de número 223 de 2023 Cámara, por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y**

platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones.

GERSON LISIMACO MONTAÑO

Representante a la Cámara

CITREP-10° Sur Nariño

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 223 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones

1. Trámite de la iniciativa

El proyecto de ley, iniciativa del Representante a la Cámara Orlando Castillo Advíncula, fue radicado 12 de septiembre del 2023 en la Cámara de Representantes y publicado el 19 de septiembre del 2023 en la **Gaceta del Congreso** número 1298 de 2023.

La ponencia para primer debate se publicó en la **Gaceta del Congreso** número 320 de 2024 Cámara, aprobándose el día miércoles 17 de abril del 2024.

2. Objetivo del proyecto

El proyecto de ley busca el reconocimiento y fortalecimiento del oficio cultural y gastronómico de las platoneras, platoneros, palenqueras y palenqueros en las zonas costeras de Colombia. Propone planes y programas liderados por el

Ministerio de Cultura y coordinados con entidades territoriales para mejorar la organización, capacitación, promoción de productos y ventas de aproximadamente 5,000 personas dedicadas a esta actividad. Además, busca declarar el 11 de diciembre como el Día Nacional de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros, reconociendo así su contribución cultural y gastronómica arraigada en tradiciones ancestrales del Pacífico y el Caribe colombianos.

3. Exposición de motivos

a) REGIÓN PACÍFICA COLOMBIANA:

La región Pacífica de Colombia, dividida en Pacífico Centro Norte y Zona Centro Sur, destaca por su riqueza en biodiversidad y cultura. Este corredor selvático y húmedo, entre el mar y la Cordillera Occidental, abarca aproximadamente el 8% del territorio continental del país, con cerca de 1.300 km de litoral y una extensión de 100.000 km². El 77% de esta área está cubierta de selva, presentando una diversidad de ecosistemas que cambian en distancias cortas, desde manglares hasta formaciones montañosas. Los afrodescendientes han preferido vivir en las tierras bajas a orillas de los ríos y en los litorales. Destacan vertientes fluviales como el río Atrato hacia el Caribe y los ríos San Juan y Patía hacia el Pacífico.¹ (*Saberes y sabores del Pacífico colombiano*, s.f.)

b) REGIÓN CARIBE COLOMBIANA.

La región Caribe de Colombia, ubicada en la costa norte del país y bañada por el Mar Caribe, es una de las ocho regiones naturales. Limita con el Mar Caribe al norte, Venezuela al este, la región Andina al sur y el océano Pacífico al oeste. Conformada por varios departamentos, como La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Córdoba y Sucre, además de partes de Antioquia, Santander y Cesar, la región Caribe se destaca por su clima cálido y húmedo, con una temperatura media de 27° C durante todo el año. Con una gran diversidad de ecosistemas, recursos naturales como petróleo, gas, carbón, oro y plata, y una posición estratégica para el comercio, la región Caribe es vital para la economía y el turismo de Colombia. Ciudades como Barranquilla, Cartagena, Santa Marta y Montería son destacados destinos turísticos por sus playas, patrimonio histórico, gastronomía y música.²

c) SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y GASTRONÓMICA DE LAS COSTAS COLOMBIANAS.

Colombia es un país rico en diversidad culinaria que destaca en cada región. La gastronomía

colombiana se caracteriza por la variedad de sus productos y la cantidad de opciones interesantes, se trata de una cocina múltiple, original y versátil, que ofrece una mezcla de colores, sabores y aromas³. Comidas típicas del pacífico colombiano: Unido a la abundancia de peces y mariscos, se encuentran también los productos agrícolas propios del litoral y de la montaña, pues por su cercanía con la cordillera, la despensa del Pacífico se enriquece con una amplia variedad de hortalizas y carnes de monte: tubérculos (diferentes variedades de papas nativas), raíces (mafafa, malanga, rascadera, yacón, ñame morado y achín o papa china), leguminosas, frutos (como el lulo chochoano, bacao, cacao, badea, plátano popocho, piña chochoana y alcorcha), distintas variedades de maíz, y coco.

En la región del Pacífico colombiano, la intensidad de las lluvias ha impulsado el cultivo de “hierbas de azotea”, ubicadas en pequeños huertos domésticos en partes altas de casas o en canoas en los patios. Hierbas como albahaca morada, oreganón, poleo y cilantro cimarrón son comunes. Además, la caña de azúcar ha sido un cultivo económico crucial, permitiendo la producción de panela y azúcar, utilizados en bebidas destiladas como viche, arrechón y tomaseca, ahora parte integral de la cultura culinaria local.

La comida caribeña refleja la alegría y autenticidad del norte colombiano, con influencias de culturas isleñas del Mar Caribe. La región destaca por su diversidad de productos agrícolas, desde frutas como corozo y mango hasta raíces como ñames y yucas. El consumo de mariscos es común en zonas costeras, con variedades como cangrejos, jaibas, calamares y langostas, siendo parte esencial de la dieta caribeña. Además, se aprecian proteínas animales como cabritos, gallinas y derivados lácteos.

En cuanto a hierbas y especias, la región caribeña utiliza albahaca, cilantro, pimienta dulce, achiote, flor de Jamaica, canela, clavos de olor, anís y diversos ajíes. La cocina local es reconocida por su exuberancia y generosidad en sabores, representando una identidad única arraigada en la cultura del Caribe.

Aporte español a la cocina caribeña

La cocina caribeña colombiana fusiona influencias españolas y características autóctonas para crear un universo culinario vibrante y diverso. La región se distingue por platos emblemáticos como el pescado frito, arroz con coco, patacones, ceviche de camarón, entre otros, que reflejan la exuberancia de su sazón. Además, en las sábanas cercanas al río Magdalena y en los palenques, la cocina se enriquece con preparaciones como sarapas, queso momposino, empanadas y bollos,

¹ <https://patrimonio.mincultura.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones-biblioteca-cocinas/Libro%20Pacífico.pdf>

² *Características de la región Caribe - Colombia Verde*. (s.f.). Colombia Verde. <https://colombiaverde.com.co/geografia/regiones-naturales/caracteristicas-de-la-region-caribe/>

³ *Gastronomía colombiana: conoce lo que ofrece cada región | Gourmet®*. (s.f.). Gourmet. <https://www.gourmet.com.co/beneficio-de-las-grasas/gastronomia-colombiana-por-region/>

destacando la habilidad de la cocina palenquera para crear platos apetitosos con recursos limitados en una geografía desafiante. Las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con una tradición inglesa y antillana, añaden otra capa de complejidad culinaria, incorporando delicias como tortas de cangrejo, dumplings de calabaza y rondón, adaptando la cocina a la abundancia de pescados y mariscos, incluso integrando el pez león como una opción contemporánea en su menú. Esta fusión de tradiciones y adaptaciones locales revela la riqueza y la adaptabilidad de la cocina caribeña⁴ (*Región caribe*, s.f.)

d) RESEÑA E HISTORIA DE LAS PLATONERAS Y PLATONEROS EN LA COSTA PACÍFICA.

La palabra platonera se emplea en el Pacífico colombiano, para referirse a aquellas personas que comercializan de manera ambulante productos en platonos de material plástico o metálico apoyados sobre sus cabezas.

En el Pacífico colombiano, las platoneras realizan esta actividad informal en las calles o lugares como galerías, ubicadas en distintos espacios de los diferentes municipios del Pacífico, en estos platonos se comercializan pescados, mariscos, frutas tales como el chontaduro entre otros. Esta actividad además de ser generadora de ingresos es una forma digna de trabajo que ejercen las mujeres en este lugar del País.

Las mujeres platoneras tienen una edad promedio de 50 años e incursionaron en la actividad desde sus 25 años aproximadamente. Muchas de ellas han ejercido la labor por casi cinco décadas. Aún hoy, hay niñas que desde sus 12 años emergen en esta tarea, la cual aprendieron gracias a sus madres y abuelas. En total comercializan alrededor de 60 productos, los cuales incluyen 49 tipos de peces, moluscos, crustáceos y 11 subcategorías orientadas al tipo de preparación del mismo. Lo que hacen las mujeres platoneras es comprar a los revendedores, en las plazas de mercado, a veces van hacia la marea a compra⁵ (*Hay cerca de 2.500 mujeres platoneras en el pacífico, 800 de ellas en Buenaventura*, s.f.)

En Buenaventura, existen varias asociaciones constituidas de Platoneras (os):

No.	NOMBRES DE LAS ORGANIZACIONES	CIUDAD
01	Asociación de Platoneras de Juan 23	Buenaventura
02	Asociación de Platoneras de Bellavista	Buenaventura
03	Asociación de Platoneras y comerciantes Unidos del Bolívar	Buenaventura
04	Asociación de Platoneras de Zacarías y Playita	Buenaventura

⁴ *Región caribe*. (s.f.). Platos típicos colombianos. <https://platostipicoscolombianos.link/region-caribe/>

⁵ *Hay cerca de 2.500 mujeres platoneras en el pacífico, 800 de ellas en Buenaventura*. (s.f.). Noticias y negocios del Agro, Agricultura, Ganadería y ferias de Colombia | Agronegocios.co. <https://www.agronegocios.co/agricultura/hay-cerca-de-2-500-mujeres-platoneras-en-el-pacifico-800-de-ellas-en-buenaventura-3507145>

No.	NOMBRES DE LAS ORGANIZACIONES	CIUDAD
05	Asociación de Platoneras de Vendedores Ambulantes Unidos de San Buenaventura y Seis de Enero	Buenaventura
06	Asociación de Platoneras del Bajo Calima	Buenaventura
07	Asociación de Platoneras puerta a puerta	Buenaventura
08	Asociación de Platoneras de Platoneros Ambulantes de la Comuna 12	Buenaventura
09	Asociación de Madres Comunitarias del Valle del Cauca	Buenaventura
10	Asociación de Platoneras el Piñal	Buenaventura

Las Platoneras de Buenaventura -una de las ciudades- puerto más importantes de Colombia y Latinoamérica- venden pescado fresco en las galerías ubicadas en distintos espacios urbanos. Vestidas de esperanza, dueñas de una sonrisa que perfuma todo a su paso, Las Platoneras de Buenaventura luchan diariamente para salir adelante. Sin ellas, el espacio urbano carece de magia y la ciudad se convierte en una simple colección de asfaltos y monotonías.⁶ (Ramírez, 2020)

Actualmente, debido al aumento de los costos de los insumos y al problema de seguridad en la región, es más difícil obtener una rentabilidad. “Invertimos \$1 millón para llenar el platón, pero hoy la utilidad es muy poca. Con mucho esfuerzo, si se venden todos los productos en el día, podemos obtener ganancias de \$100.000. Si no se vende el total, terminamos en pérdidas”, explicó Nubia. La mujer comentó sobre otros aspectos que afectan el precio del pescado, como hacerlo en lancha, que implica costos de \$3 millones.

“Las ventas han disminuido, el problema de seguridad en Buenaventura nos ha afectado. Es mayor el dinero que uno invierte que el beneficio que obtenemos.

Las platoneras son mujeres de bajos recursos que se han dedicado la mayor parte de sus vidas a esta labor, no cuentan con unos beneficios de seguridad social. “Lo que tenemos lo hemos construido con mucha lucha, nos sentimos orgullosas de nuestra labor y queremos generar más esfuerzos para apoyar a nuestras mujeres”⁷ (Hay cerca de 2.500 mujeres platoneras en el pacífico, 800 de ellas en Buenaventura, s.f.)

El Ministerio de Agricultura y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) entregaron en Buenaventura, Valle del Cauca, elementos e insumos para beneficiar a 112 mujeres platoneras de ocho asociaciones del puerto. Estas

⁶ Ramírez, S. L. (2020, 12 de octubre). “Las Platoneras” de Buenaventura (Colombia) recorren las calles de la ciudad vendiendo sus productos - El Café Latino. El Café Latino. <https://elcafelatino.org/es/fotos-platoneras-buenaventura-colombia-ventas-callejeras/>

⁷ *Hay cerca de 2.500 mujeres platoneras en el pacífico, 800 de ellas en Buenaventura*. (s.f.). Noticias y negocios del Agro, Agricultura, Ganadería y ferias de Colombia | Agronegocios.co. <https://www.agronegocios.co/agricultura/hay-cerca-de-2-500-mujeres-platoneras-en-el-pacifico-800-de-ellas-en-buenaventura-3507145>

mujeres hacen parte de las 3.966 beneficiadas con estas ayudas en el país entre pescadoras artesanales, acuicultoras de subsistencia y pequeñas acuicultoras. Además, dentro de estas entregas se han priorizado a 18.521 indígenas, 10 raizales y 3.097 productores en zonas de especial atención como La Mojana.

Este programa a cierre de 2022 contempla llegar a 151 poblaciones, 39 de ellas municipios PDET, y a los 32 departamentos del país para beneficiar a 45.993 pescadores artesanales, acuicultores de subsistencia y pequeños acuicultores agrupados en más de 925 asociaciones.⁸ (112 mujeres platoneras en Buenaventura beneficiadas con entregas del Ministerio de Agricultura y la AUNAP, 2022)

Cada año, cuando llega la veda del camarón, una temporada en la que se prohíbe la captura de esta especie para garantizar su crecimiento, reproducción y mantenimiento en el largo plazo, las mujeres que venden pescado y mariscos —por tradición exhibidos en platoneras y de ahí deriva su nombre, platoneras— en plazas de mercado o calles de Buenaventura Valle del Cauca), reciben menos ingresos; una situación que pone en riesgo la seguridad alimentaria y bienestar de ellas y sus familias



Ilustración 1 Fuente: planeta Sostenible

Por esta razón, durante la veda de 2020, un convenio de WWF y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) seleccionó a 105 platoneras para participar en un programa de capital semilla; esta iniciativa abrió espacios de formación sobre emprendimiento y les permitió el acceso a otros productos que pudieron comercializar entre el 15 de enero y el 15 de marzo.⁹ (Un impulso para las Platoneras de Buenaventura en la temporada de veda, 2020)

Las mujeres platoneras de Buenaventura han construido a lo largo de generaciones empresas familiares arraigadas en la tradición, ofreciendo

empleo, medios de subsistencia y alimentación para sus hogares. Gracias al proyecto REBYC II-LAC financiado por la FAO y ejecutado por INVEMAR, han fortalecido su labor mediante el trabajo colectivo y la asociatividad, culminando en la formación de la Federación de Platoneras de Buenaventura. Este esfuerzo no solo ha visibilizado su actividad en la sociedad, sino que también ha proporcionado oportunidades de empleo decente y fortalecimiento de su actividad comercial local.

A pesar de enfrentar desafíos, como las vedas que afectan su economía, estas mujeres han diversificado su enfoque de venta de productos frescos a la transformación de los mismos, buscando aliviar las épocas difíciles. La aspiración de las platoneras es seguir creciendo, abrir nuevos mercados y mejorar las condiciones de vida y seguridad social. Este proceso implica sensibilizar a los consumidores para que prioricen productos locales, establecer alianzas con instituciones y empresas privadas, y fomentar la educación e innovación para mejorar la producción y comercialización, garantizando así su protección social. El reconocimiento a su labor culminó en la instauración del Día de las Platoneras en diciembre de 2021, con un evento que celebró la tradición, herencia y sabor de su legado afro, destacando su contribución a la economía popular y la seguridad alimentaria.

Puntos de venta:

Algunos puntos de venta donde están ubicadas las platoneras en Buenaventura son:¹⁰

- Plazoleta de la Independencia
 - Terminal pesquero artesana de la Playita
 - Plazoleta de Juan XIII
 - Puente del Piñal
 - Galería de Pueblo Nuevo
 - El Bolívar
- e) RESEÑA E HISTORIA DE LAS PALENQUERAS Y PALENQUEROS EN LA COSTA CARIBE.

La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques.

La mujer palenquera es originaria del corregimiento de San Basilio de Palenque, Bolívar, las “Palenqueras de Cartagena” son esas hermosas mujeres que deambulan por las extensas franjas de tierra del Caribe Colombiano, con sus enormes sonrisas, vestidas de arco iris y un menú de los más exóticos frutos característicos de nuestra tierra, la razón de su nombre se debe a sus orígenes, pues estas mujeres que con gran amabilidad venden

⁸ 112 mujeres platoneras en Buenaventura beneficiadas con entregas del Ministerio de Agricultura y la AUNAP. (2022, 13 de diciembre). Página Principal Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/112-mujeres-platoneras-en-Buenaventura-beneficiadas-con-entregas-del-Ministerio-de-Agricultura-y-la-AUNAP.aspx>

⁹ Un impulso para las Platoneras de Buenaventura en la temporada de veda. (2020, 20 de abril). Inicio | WWF. <https://www.wwf.org.co/?362790/Un-impulso-para-las-Platoneras-de-Buenaventura-en-la-temporada-de-veda>

¹⁰ <https://www.studocu.com/co/document/universidad-del-pacifico-colombia/formulacion-de-proyectos/cartilla-platoneras-buenaventura-vf/50080238>

frutas tropicales y deliciosos dulces típicos, son oriundas del primer pueblo libre de esclavos en América, denominado San Basilio de Palenque, corregimiento de Mahates- Bolívar.

Provenientes del ‘Rincón de África en Colombia’, las palenqueras son todo un legado de tradición afrocolombiana. Siempre sonrientes y amables, caminan vestidas en color por las calles de Cartagena de Indias, antojando a los transeúntes con exóticos frutos y dulces de nuestra tierra.

Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

Los Palenqueros se concentran en el departamento de Bolívar, en donde habita el 66,64% de la población (4.978 personas) y en el departamento del Atlántico con el 32,73% (2.445 personas). Estos dos departamentos concentran el 99,37% (7.423 personas). Como a continuación se detalla:

Tabla 1. Asentamiento y concentración de la población Palenquera de San Basilio

Total de la población: 7.470 personas			
Patrones de asentamiento	Población Palenquera SB*	Porcentaje sobre el total de población Palenquera SB*	
Departamentos de mayor concentración	Bolívar	4.978	66,64%
	Atlántico	2.445	32,73%
	Total	7.423	99,37%
Población Palenquera SB* en áreas urbanas		4.708	63,03%

*SB: de San Basilio

Tabla elaborada con base en el Censo DANE 2005.

La población Palenquera que habita en zonas urbanas corresponde al 63,03% (4.708 personas), cifra inferior al promedio nacional que es del 75,99% (31'510.379 personas).

De acuerdo con el Censo, el porcentaje de población Palenquera que no sabe leer ni escribir es del 52,92% (3.953 personas), del cual la mayoría son hombres: 51,58% (2.039 personas). Esta tendencia no se mantiene al observar otros datos del censo, pues del 74,40% (5.558 personas) que reportan tener algún tipo de estudio, la mayoría, el 52,23% (2.903 personas), son hombres.

Por otra parte, 1.001 personas, el 13,40% del total, manifestaron haber tenido días de ayuno en la semana anterior al Censo; cifra superior al promedio nacional de población con un reporte del 7,22% (2'995.367 personas). Las mujeres Palenqueras tienen una mayor participación en este indicador con el 50,05% (501 personas).¹¹ (*Palenqueros, descendientes de la insurgencia anticolonial*, s.f.)

Las palenqueras de Cartagena, mujeres provenientes de San Basilio de Palenque, desempeñan un papel destacado vendiendo dulces

típicos y frutas tropicales en las calles y playas de la ciudad amurallada. Antonia Pérez Herrera, una de estas mujeres, ha dedicado su vida a esta actividad, recorriendo el Centro Histórico y contribuyendo a la riqueza cultural y económica de Cartagena. Al unirse en la cooperativa Coopalenqueras con el respaldo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS), no solo han fortalecido su economía, sino que también han sido reconocidas como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, destacando la importancia de estas mujeres en la identidad histórica de la región.

El proyecto ha generado impactos positivos, involucrando incluso a las familias de estas mujeres, evidenciando un cambio en la percepción social y familiar sobre su participación. Con más de 410 organizaciones lideradas por mujeres en Colombia y 7,760 beneficiadas, esta iniciativa no solo fomenta la equidad de género, sino que también resalta el valor de las mujeres como agentes clave en el desarrollo económico y cultural del país¹² (Benavides, 2022)



Ilustración 2 fuente: las dos orillas

Las palenqueras, mujeres provenientes de Palenque, son una atracción distintiva en Cartagena. Mientras algunas viajan diariamente desde sus hogares, otras, como la señora Los turistas disfrutan de sus interacciones al comprar porciones de frutas y ensaladas, aprendiendo sobre la vida de los palenqueros y palenqueras, la historia de La Heroica desde una perspectiva única. Presentes en lugares turísticos como la playa, el Castillo de San Felipe, la Torre del Reloj y plazas del Centro Histórico, estas mujeres coloridas con sus largas faldas se han convertido en un símbolo reconocido en la ciudad, quienes han vendido sus productos a visitantes de todo el mundo durante los últimos años.

En las organizaciones sociales afrocolombianas surgidas tras la eclosión del Movimiento Social Afrocolombiano (MSA), se destacan tres vertientes. La primera se origina en zonas rurales, enfocándose en derechos territoriales y culturales. La segunda surge en áreas urbanas, buscando presencia política y conexión con organizaciones rurales. La tercera, más reciente, nace de procesos de desestabilización del MSA, promovidos por el Estado y otras fuerzas políticas. A pesar de estos desarrollos, el MSA

¹¹ *Palenqueros, descendientes de la insurgencia anticolonial*. (s.f.). Ministerio de Cultura de Colombia. <https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/Documents/Caracterización%20comunidad%20palenquera.pdf>

¹² Benavides, Y. (2022, 28 de julio). *Las mujeres palenqueras van un paso adelante*. Las2orillas. <https://www.las2orillas.co/las-mujeres-palenqueras-van-un-paso-adelante/>

se ha debilitado, generando divisiones en las organizaciones afrocolombianas.

La importancia de fortalecer estas organizaciones se destaca, subrayando el papel crucial de la mujer en la participación política y la exigibilidad de derechos. Las comunidades afrodescendientes, representando el 26% de la población colombiana, buscan aprovechar normativas internacionales y nacionales para exigir sus derechos y empoderar a las mujeres. Además, se aborda la ubicación de la población palenquera, destacando su arraigo en San Basilio del Palenque y su dispersión en todo el país, especialmente en Bogotá, donde han conservado su cultura y tradiciones africanas¹³ (*Movimiento social afrocolombiano, negro, raizal y palenquero*, s.f.)

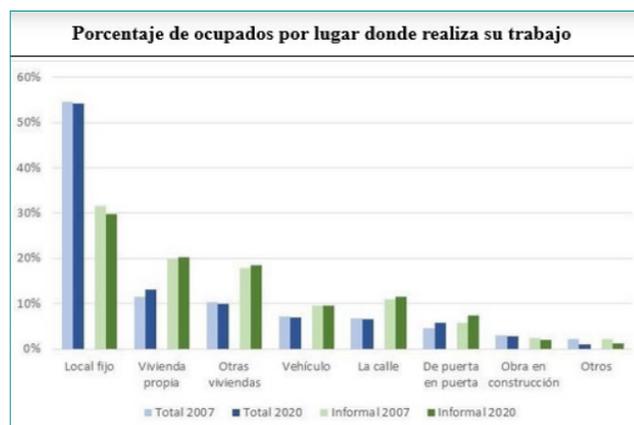
4. Informalidad en Colombia

En Colombia, a pesar de contar con formación académica, muchas personas acceden a empleos informales, como ventas puerta a puerta o trabajos por días. La informalidad laboral ha mostrado estabilidad en las últimas dos décadas, y su persistencia se atribuye a barreras de entrada al sector formal, como rigideces salariales, sindicatos y altos costos de contratación. El empleo informal se caracteriza por la precariedad laboral, la falta de contratos, el escaso acceso a la seguridad social, la ausencia de derechos de propiedad y bajos ingresos, lo que deja a los trabajadores altamente vulnerables. Se destaca la necesidad de que el gobierno colombiano implemente medidas para limitar el crecimiento de la informalidad y abordar sus impactos, incluido el papel de la corrupción en este fenómeno. (Duval, 2012). Otros estudios sugieren que la informalidad puede ser concebida como voluntaria. De esta forma, la decisión de ser informal se podría tomar por conveniencia (Alcaraz et al., 2015). Finalmente, la literatura reconoció la existencia de un mercado laboral diverso compuesto por dos segmentos diferenciados (Ibarra-Olivo et al., 2021), por lo que sería posible que el sector informal se busque tanto voluntaria como involuntariamente.

En 2005 un 49 % de la población trabajadora colombiana lo hacía de manera informal. Este indicador llegó a 51 % en 2010 por un incremento en la tasa de desocupación. En el año 2015 la informalidad era de 50 % según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane, 2017). Particularmente durante el periodo 2007-2013 los trabajadores informales ocuparon un mayor porcentaje dentro del total de ocupados, aunque entre los años 2014 y 2019 el trabajo formal comenzó a predominar

ligeramente sobre el informal. Se observa que durante las últimas dos décadas la informalidad ha sido alta y medianamente estable en el país. Los departamentos con las cifras más altas de trabajo informal son: Norte de Santander (71 %), Sucre (68 %), La Guajira (64 %), Magdalena (66 %) y Cesar (61 %) (Bustamante, 2011).

Controlando por nivel educativo, para todos los niveles el porcentaje de informales era mayor en 2020 que en 2007 pero destacan aquellos con solo formación primaria cuya participación es 4 puntos porcentuales mayor respecto al año inicial. También, de los empleados sin ninguna formación el 88 % era informal en 2007 y 91 % lo era en 2020 (Vásquez y Agudelo, 2021).



Los trabajadores por cuenta propia, especialmente en trabajos domésticos y otras ocupaciones por cuenta propia, muestran una alta concentración en la informalidad, destacando un aumento en los últimos quince años. La figura revela una disminución en el uso de locales fijos como lugar de trabajo tanto para trabajadores informales como para el total de trabajadores, mientras que ha aumentado la utilización de la vivienda propia o la venta puerta a puerta. Estas tendencias indican la inestabilidad económica en Colombia, obligando a las personas a buscar formas atípicas y diversas de empleo. Se destaca la urgencia de que el gobierno implemente medidas para limitar el crecimiento de prácticas informales.

	Formal		Informal	
	Asalariados/Autoempleados	Asalariados/autoempleados	Asalariados/Autoempleados	Asalariados/Autoempleados
Edad	0,79	0,82	0,79	0,82
Educación	1,09	1,10	1,09	1,10
Salario mensual	0,88	1,13	0,88	1,13
Horas trabajadas semanales	0,97	1,15	0,97	1,15
Mujeres	1,38	0,88	1,38	0,88

El gobierno colombiano ha implementado programas como Ingreso Solidario, Familias en Acción y Colombia Mayor para abordar la informalidad, proporcionando recursos económicos a personas en situación de vulnerabilidad, hogares vulnerables y adultos mayores, respectivamente. Sin embargo, estas medidas suelen tener efectos a corto plazo y no logran erradicar los problemas asociados con la informalidad, incluyendo la baja recaudación tributaria, la cultura de la legalidad y el aumento de la corrupción. Se destaca la necesidad de abordar la corrupción, ya que su reducción podría

¹³ *Movimiento social afrocolombiano, negro, raizal y palenquero*. (s.f.). El largo camino hacia la construcción de espacios comunes y alianzas estratégicas para la incidencia política en Colombia. <https://jaimearocha.files.wordpress.com/2015/02/movimiento-social-afrocolombiano-negro-raizal-y-palenquero.pdf>

mejorar la competitividad regional, fomentar la inversión y contribuir al crecimiento sostenido y al bienestar social. El índice de percepción de corrupción de 2021 posiciona a Colombia en el puesto 87 de 180 países analizados, indicando la urgencia de mejorar en este aspecto para reducir la informalidad.

En promedio, los asalariados, tanto en el empleo formal como en el informal, son más jóvenes y poseen mayor formación académica. No obstante, se observan diferencias salariales significativas entre los distintos tipos de empleo. Los asalariados informales ganan más que los auto empleados informales, pero los auto empleados formales superan en ingresos a los asalariados formales. Además, se destaca que, durante la pandemia, muchas mujeres, especialmente madres cabeza de hogar, se refugiaron en la economía informal. Los determinantes de la informalidad abarcan aspectos tanto microeconómicos, como las características individuales y familiares, como macroeconómicos, incluyendo condiciones legales e institucionales. La informalidad impacta negativamente en la precarización del empleo, disminuyendo el bienestar de los trabajadores y afectando la productividad de las empresas, lo que requiere políticas públicas integrales de corto y largo plazo para mitigar sus efectos adversos.

En cuanto a la brecha entre trabajadores informales y formales, se estima que existen diferencias significativas en diversos sectores económicos, con mayor prevalencia de empleo informal en el comercio y los servicios. La elección entre el sector formal e informal depende de factores individuales como la edad, el género, el nivel educativo y la condición de migrante. Las condiciones macroeconómicas y el marco legal también inciden en el grado de informalidad a nivel nacional, mientras que la migración hacia zonas de mayor productividad puede aumentar la informalidad. Las consecuencias de la informalidad en la economía incluyen la precarización laboral, la pérdida de bienestar de los trabajadores y restricciones al crecimiento económico debido a la reducción de la productividad empresarial. Se subraya la necesidad de políticas públicas que aborden estos desafíos de manera sistémica y que, aunque no erradiquen por completo la informalidad, mitiguen sus impactos económicos y sociales. (Velásquez, 2021)¹⁴.

5. Descripción de la necesidad

La actividad de platonera la ejercen en su mayoría mujeres madres cabeza de hogar que depende totalmente del ingreso de esta actividad,

las mujeres platoneras tienen una edad promedio de 50 años e incursionaron en la actividad desde sus 25 años aproximadamente. En Buenaventura a pesar de ser una labor con años de antigüedad, solo fue hasta 2019 que estas mujeres se asociaron para tener una mayor representación y atender problemáticas como la formalización y el acceso a beneficios de seguridad social, a pesar de su situación, en la región del pacífico, las platoneras son parte importante de la articulación de la economía. Las mujeres establecen lazos comerciales con los pescadores, generando una dinámica en la que ambos actores dinamizan sus ingresos. En muchas ocasiones la utilidad por realizar esta actividad es poca, es más lo que se invierte que se gana.

Las mujeres platoneras, son personas de escasos recursos que han dedicado la mayor parte de su vida a esta actividad y nunca han contado con beneficios en seguridad social.

Las mujeres platoneras la mayoría no están asociadas ni identificadas como platoneras, no cuentan con prestaciones sociales o beneficios como las trabajadoras formales, algunas ejercen la actividad en lugares poco cómodos y no cuentan con algún seguro y/o apoyo en época de crisis como la que se ha vivido por cuenta del COVID-19¹⁵.

Algunas restricciones:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Acceso Inadecuado a los Servicios Financieros	El trabajo informal, con ingresos diarios variables no permite que algunas platoneras busquen opciones de crédito con entidades bancarias, por temor a no poder responder al préstamo adquirido y optan por préstamos gota a gota, los cuales les brindan dinero de forma inmediata con pagos que se consideran bajos. Pero, si se analizan los costos de interés y el tiempo que tardan pagando, ese préstamo resulta pagarse a un valor más elevado que con una entidad financiera.
Escasa participación y liderazgo	Es importante reconocer el rol que han tenido las mujeres platoneras por décadas en la actividad pesquera, ya que son comercializadoras de tradición y reconocidas por la comunidad del Pacífico, aportan a la economía local y generan ingresos para ellas y sus familias. Por tal razón, una participación más activa de las representantes de los diferentes puntos de comercialización, y de aquellas platoneras que trabajan de manera ambulante de las cuales no existe mucha información-en mesas sectoriales, en espacios de empoderamiento femenino, generará un impacto al mediano y largo plazo en la actividad, haciéndola visible e incluyéndola en la agenda del sector pesquero. Generando, además, oportunidades para unas mejores condiciones en sus ingresos, en la infraestructura y capacidad instalada de los puntos de comercialización y en mantener un relevo generacional en la actividad con mejores condiciones que sus antecesoras.

¹⁴ <https://periodico.unal.edu.co/articulos/informalidad-laboral-en-colombia-la-necesidad-de-explorar-formas-diversas-y-atipicas#:~:text=Los%20trabajadores%20informales%20se%20caracterizan,de%20propiedad%20y%20bajos%20ingresos.>

¹⁵ <https://www.studocu.com/co/document/universidad-del-pacifico-colombia/formulacion-de-proyectos/cartilla-platoneras-buenaventura-vf/50080238>

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Carga de trabajo y falta de tiempo	La carga laboral de las platoneras resulta alta, teniendo en cuenta el tiempo de desplazamiento a comprar el producto y a dirigirse a sus puntos de comercialización. Dependiendo del sector, las jornadas de trabajo pueden ir de 6 a 12 horas diarias de lunes a domingo; aunque debido a la pandemia este horario se ha reducido. Sumado a esto, se encuentran aquellas actividades de cuidado no remunerado que cada una desempeña en sus hogares, limitando el tiempo para recibir capacitaciones o diversificar su actividad económica.

6. Marco legal del proyecto de ley

El presente proyecto tiene como fundamento legal las siguientes:

1. Fundamentos contusionales

Se eleva a nivel constitucional la salvaguardia del patrimonio cultural; se establece como una obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la nación: se reconoce como un fundamento de la nación el respeto y reconocimiento de su diversidad étnica y cultural, y se garantiza el derecho de los colombianos a acceder y disfrutar de su patrimonio cultural.

Artículo 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8° Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

2. A nivel legal:

LEY 397 DE 1997 – LEY GENERAL DE CULTURA

Esta Ley es emitida con el fin de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

LEY 70 DE 1993 – POR LA CUAL SE DESARROLLA EL Artículo TRANSITORIO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Artículo 39. El Estado velará por que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a

la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

Artículo 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

Artículo 47. El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

7. Conflicto de interés

La Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes, en su artículo número 291 establece *Declaración de Impedimentos*. El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.

En cuanto al artículo 286 fue modificado por el Art. 1° de la Ley 2003 de 2019 *Régimen de conflicto de interés de los congresistas*. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

De conformidad con lo anterior, tenemos que esta iniciativa legislativa otorga medidas en materia de formalidad laboral y seguridad social, por lo que podría incurrir en conflicto de interés los congresistas que tengan la condición de platoneras y/o palenqueras, o si su cónyuge o compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil ostentan la misma condición. Lo anterior, sin perjuicio del deber de los congresistas de examinar, en cada caso en concreto, la existencia de posibles hechos generadores de conflicto de interés, en cuyo evento deberán declararlos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 286 *ibidem*: “Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones”

8. Contenido de la iniciativa

El proyecto de ley se divide en 9 artículos, divididos así:

Capítulo 1: Disposiciones generales: definiciones y alcance del proyecto.

Capítulo 2: Principios en los que se regirá el presente proyecto de ley.

Capítulo 3: Reconocimiento Fomentación y Fortalecimiento del Oficio Cultural y Gastronómico

9. Proposición

PROPOSICIÓN:

Considerando los argumentos expuestos anteriormente y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento ponencia favorable sin modificaciones al articulado del texto aprobado en primer debate y solicito a los representantes que integran la plenaria la Cámara de Representantes discutir y aprobar en segundo debate el **Proyecto de Ley número 223 de 2023 Cámara, por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones.**



GERSON LISIMACO MONTAÑA
Representante a la Cámara
CITREP-10º Sur Nariño

10. Texto propuesto para segundo debate

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 223 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones.

“El Congreso de Colombia,

DECRETA”

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1º. Objetivo. la presente ley tiene como objeto el reconocimiento, fomentación y fortalecimiento del oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras en las zonas costeras de nuestro territorio nacional.

Artículo 2º alcance. la presente ley adopta las medidas del reconocimiento de la labor como mujer cabeza de familia así mismo como el oficio de tradición cultural y gastronómica conforme al artículo 2º de la ley 70 de 1993.

Artículo 3º. Definiciones. La palabra platonera se emplea en el Pacífico colombiano, para referirse a aquellas personas que comercializan de manera ambulante productos en platonos de material plástico o metálico apoyados sobre sus cabezas.

Palenqueras(os): La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenques. La comunidad de Palenque de San Basilio, único existente, conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo específico; posee la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma - Kuagro (grupos de edad), así como rituales fúnebres como el lumbalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte.

Platoneras(os): hacen parte de la identidad negra del Pacífico colombiano, son ellas muestra de la preservación de costumbres de un grupo que ha pasado sus conocimientos y medios de vida de una generación a otra, legando con ello las técnicas y métodos para el procesamiento y venta de pescado y mariscos, que sus familiares y paisanos traen cada mañana al puerto de Buenaventura. Mujeres afro desfilan por las calles de Buenaventura llevando pescado y mariscos frescos para deleitar a comensales propios y foráneos con los frutos del mar Pacífico. Les llaman platoneras porque a lo lejos se distinguen por su silueta de mujer fuerte con un plátón o pailón en la cabeza.

CAPÍTULO II.

Principios

Artículo 4º. La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad cultural y gastronómica de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural y gastronómica.
3. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades en cada región costera y habitante de las platoneras, platoneros y palenqueros, palenqueras de nuestro territorio nacional.

CAPÍTULO III.

Reconocimiento Fomentación y Fortalecimiento del Oficio Cultural y Gastronómico

Artículo 5º: Fomento al oficio como tradición cultural y gastronómico realizado por platoneros, platoneras y palenqueros, palenqueras: las alcaldías y gobernaciones a través de sus despachos y secretarías respectivas, se encargarán de desarrollar ferias, eventos y campañas de promoción gastronómicas y otras actividades con el propósito de impulsar y fomentar este oficio.

Así mismo, crear mecanismos de participación para transmitir el conocimiento del oficio, en donde se podrá contar con la participación, asesoría y acompañamiento de instituciones educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Artículo 6°. Celebración del día nacional de las platoneras, platoneros, palenqueras y palenqueros en Colombia: Declárese el once (11) de diciembre de cada año, como el “Día Nacional de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros de Colombia”, para su conmemoración y reconocimiento para esta tradición cultural y gastronómica en la República de Colombia.

Parágrafo. Mediante el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias se adelanten acciones y se promuevan actividades para fortalecer el oficio de Platoneros, platoneras y palenqueros, palenqueras programas y proyectos de desarrollo e incentivos culturales

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 8° de la ley 82 de 1993 en su parágrafo cuarto y adiciónese el siguiente párrafo: “Así mismo para los Platoneros, platoneras y palenqueros, palenqueras, a nivel nacional”, el cual quedará así:

Artículo 8°. Fomento para el desarrollo empresarial. El Gobierno nacional ofrecerá planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas familiares, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, con los cuales mujeres y hombres cabeza de familia puedan realizar una actividad económicamente rentable.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, y las Secretarías de Planeación departamentales, distritales y municipales, y los demás organismos de naturaleza similar existentes o que llegaren a crearse diseñarán y ejecutarán planes y programas dirigidos especialmente a mujeres y hombres cabeza de familia, para lograr la calificación de su desempeño básico y por competencias. Tales entidades deberán:

- a) Generar estadísticas con perspectiva de género a través de los organismos competentes, que permitan construir y formular planes, programas, proyectos y políticas públicas adecuadas a las necesidades de mujeres y hombres cabeza de familia;
- b) Generar programas gratuitos de capacitación, flexibles en su duración y adaptados a la disponibilidad de tiempo de mujeres y hombres cabeza de familia;
- c) Crear redes regionales emprendedoras y productivas que vinculen a mujeres y

hombres cabeza de familia en actividades económicas sostenibles y rentables. El Gobierno nacional determinará cuáles son las entidades que ejercerán la inspección, vigilancia y control en el cumplimiento y ejecuciones de los planes, programas y políticas públicas dirigidas a mujeres y hombres cabeza de familia.

Parágrafo 1°. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) fijará los parámetros que permitan la evaluación de estas acciones gubernamentales, a través de indicadores de gestión y resultados.

Parágrafo 2°. La Banca de oportunidades financiará de manera prioritaria los proyectos que adelanten mujeres y hombres cabeza de familia en el marco del fomento para el desarrollo empresarial a que hace referencia el presente artículo.

Parágrafo 3°. La Agencia de Emprendimiento e Innovación (Impulsa), o quien haga sus veces, creará y promoverá convocatorias de emprendimiento dirigidas a mujeres y hombres cabeza de familia.

Parágrafo 4°. Para efectos de definir la población objetivo de la oferta que establece el presente artículo, se tendrá en cuenta como criterio de priorización a los grupos poblacionales con mayor afectación por la emergencia sanitaria del COVID-19, como son las mujeres, los jóvenes y la población de la ruralidad. **Así mismo para los Platoneros, platoneras y palenqueros, palenqueras, a nivel nacional.**

Artículo 8° Que mediante el Ministerio de Agricultura y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en el marco de sus competencias se brinde el apoyo para fortalecer la capacidad productiva de pesca con la entrega de material y kits de buenas prácticas de manufactura, básculas, congeladores horizontales, embutidoras, anzuelos, congelador con paneles solares, carros de arrastre, kits de seguridad, chinchorros, malla anti pájaro y motores, entre otros elementos.

Parágrafo. De igual manera se creará un centro de acopio de pesca artesanal y piscicultura en los territorios afros donde tradicionalmente tienen incidencia las platoneras y los platoneros.

Artículo 9° Vigencia y derogatorias. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Del Honorable Representante:



GERSON LISIMACO MONTAÑO
Representante a la Cámara
CITREP-10° Sur Nariño

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024, AL PROYECTO DE LEY NUMERO 223 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objetivo: La presente ley tiene como objeto el reconocimiento, fomentación y fortalecimiento del oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palanqueras en las zonas costeras de nuestro territorio nacional.

Artículo 2º Alcance: La presente ley adopta las medidas del reconocimiento de la labor como mujer cabeza de familia así mismo como el oficio de tradición cultural y gastronómica conforme al artículo 2º de la ley 70 de 1993.

Artículo 3º. Definiciones: La palabra platonera se emplea en el Pacífico colombiano, para referirse a aquellas personas que comercializan de manera ambulante productos en platonos de material plástico o metálico apoyados sobre sus cabezas.

Palenqueras(os): La comunidad palanquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenques. La comunidad de Palenque de San Basilio, único existente, conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo específico; posee la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma - Kuagro (grupos de edad), así como rituales fúnebres como el lumbalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte.

Platoneras(os): hacen parte de la identidad negra del Pacífico colombiano, son ellas muestra de la preservación de costumbres de un grupo que ha pasado sus conocimientos y medios de vida de una generación a otra, legando con ello las técnicas y métodos para el procesamiento y venta de pescado y mariscos, que sus familiares y paisanos traen cada mañana al puerto de Buenaventura. Mujeres afro desfilan por las calles de Buenaventura llevando pescado y mariscos frescos para deleitar a comensales propios y foráneos con los frutos del mar Pacífico. Les llaman plataneras porque a lo lejos se distinguen por su silueta de mujer fuerte con un platón o pailón en la cabeza.

CAPÍTULO II.

Principios

Artículo 4º. La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad cultural y gastronómica de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural y gastronómica.
3. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades en cada región costera y habitante de las platoneras, platoneros y palenqueros, palenqueras de nuestro territorio nacional.

CAPÍTULO III.

Reconocimiento Fomentación y Fortalecimiento del Oficio Cultural y Gastronómico

Artículo 5º. Fomento al oficio como tradición cultural y gastronómico realizado por plataneros, plataneras y palenqueros, palenqueras: Las alcaldías y gobernaciones a través de sus despachos y secretarías respectivas, se encargarán de desarrollar ferias, eventos y compañías de promoción gastronómicas y otras actividades con el propósito de impulsar y fomentar este oficio.

Así mismo, crear mecanismos de participación para transmitir el conocimiento del oficio, en donde se podrá contar con la participación, asesoría y acompañamiento de Instituciones educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Artículo 6º. Celebración del día nacional de las platoneras, platoneros, palenqueras y palenqueros en Colombia: Declárese el once (11) de diciembre de cada año, como el “Día Nacional de las Platoneras, Plataneros, Palanqueras y Palanqueros de Colombia”, para su conmemoración y reconocimiento para esta tradición cultural y gastronómica en la República de Colombia.

Parágrafo. Mediante el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias se adelanten acciones y se promuevan actividades para fortalecer el oficio de Platoneros, plataneras y palanqueros, palenqueras programas y proyectos de desarrollo e incentivos culturales

Artículo 7º. Modifíquese el artículo 8º de la ley 82 de 1993 en su parágrafo cuarto y adiciónese el siguiente párrafo: “Así mismo para los Platoneros, plataneras y palenqueros, palenqueras, a nivel nacional”, el cual quedará así:

Artículo 8º. Fomento para el desarrollo empresarial. El Gobierno nacional ofrecerá planes y programas de capacitación gratuita

y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas familiares, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, con los cuales mujeres y hombres cabeza de familia puedan realizar una actividad económicamente rentable.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, y las Secretarías de Planeación departamentales, distritales y municipales, y los demás organismos de naturaleza similar existentes o que llegaren a crearse diseñarán y ejecutarán planes y programas dirigidos especialmente a mujeres y hombres cabeza de familia, para lograr la calificación de su desempeño básico y por competencias. Tales entidades deberán:

- a) Generar estadísticas con perspectiva de género a través de los organismos competentes, que permitan construir y formular planes, programas, proyectos y políticas públicas adecuadas a las necesidades de mujeres y hombres cabeza de familia;
- b) Generar programas gratuitos de capacitación, flexibles en su duración y adaptados a la disponibilidad de tiempo de mujeres y hombres cabeza de familia;
- c) Crear redes regionales emprendedoras y productivas que vinculen a mujeres y hombres cabeza de familia en actividades económicas sostenibles y rentables. El Gobierno nacional determinará cuáles son las entidades que ejercerán la inspección, vigilancia y control en el cumplimiento y ejecuciones de los planes, programas y políticas públicas dirigidas a mujeres y hombres cabeza de familia.

Parágrafo 1°. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) fijará los parámetros que permitan la evaluación de estas acciones gubernamentales, a través de indicadores de gestión y resultados.

Parágrafo 2°. La Banca de oportunidades financiará de manera prioritaria los proyectos que adelanten mujeres y hombres cabeza de familia en el marco del fomento para el desarrollo empresarial a que hace referencia el presente artículo.

Parágrafo 3°. La Agencia de Emprendimiento e Innovación (Impulsa), o quien haga sus veces, creará y promoverá convocatorias de emprendimiento dirigidas a mujeres y hombres cabeza de familia.

Parágrafo 4°. Para efectos de definir la población objetivo de la oferta que establece el presente artículo, se tendrá en cuenta como criterio de priorización a los grupos poblacionales con mayor afectación por la emergencia sanitaria del COVID-19, como son las mujeres, los jóvenes y la población de la ruralidad. **Así mismo para**

los Platoneros, platoneras y palenqueros, palenqueras, a nivel nacional.

Artículo 8° Que mediante el Ministerio de Agricultura y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en el marco de sus competencias se brinde el apoyo para fortalecer la capacidad productiva de pesca con la entrega de material y kits de buenas prácticas de manufactura, básculas, congeladores horizontales, embutideras, anzuelos, congelador con paneles solares, carros de arrastre, kits de seguridad, chinchorros, malla anti pájaro y motores, entre otros elementos.

Parágrafo. De igual manera se creará un centro de acopio de pesca artesanal y piscicultura en los territorios afros donde tradicionalmente tienen incidencia las platoneras y los platoneros.

Artículo 9° Vigencia y derogatorias. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 17 de abril de 2024.-En sesión de la fecha, fué aprobado en primer debate, y en los términos anteriores el Proyecto de Ley 223 de 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE EL OFICIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE LAS PLATONERAS Y PLATONEROS, PALENQUEROS Y PALENQUERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (Acta No. 036 de 2024) previo anuncio de su votación en

sesión ordinaria del día 16 de abril de 2024, según Acta No. 035 en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes,

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2024

Autorizo la publicación del presente informe de ponencia para segundo debate, el texto aprobado en primer debate y el texto que se propone para segundo debate del Proyecto de Ley No. 223 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE EL OFICIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE LAS PLATONERAS Y PLATONEROS, PALENQUEROS Y PALENQUERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La ponencia para segundo debate fue firmada por el Honorable Representante GERSON LISIMACO MONTAÑO.

Mediante Nota Interna No. C.S.C.P. 3.6 – 350 /16 de mayo de 2024, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.



RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 330 DE 2023 CÁMARA, 213 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se autoriza que la regional de la Aerocivil con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la región administrativa y de planificación de los llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto El Yopal (EYP) también denominado aeropuerto el alcaraván.

Bogotá, D. C., mayo 11 de 2024

Doctor

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO

Presidente Comisión Sexta Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Honorable Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que me fue encomendada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, por comunicación C.S.C.P. 3.6 -282/2024, y de conformidad con los arts. 144, 150 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar **informe de ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ley número 330 de 2023 Cámara, 213 de 2022 Senado, por medio de la cual se autoriza que la regional de la Aerocivil con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la región administrativa y de planificación de los llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto El Yopal (EYP) también denominado aeropuerto el alcaraván**.” en los siguientes términos:

1. CONTEXTO DEL PROYECTO:

El Proyecto de Ley autoría del honorable Senador *Josué Alirio Barrera Rodríguez*, fue radicado el 5 de octubre de 2022 en la Secretaría General del Senado de la República. Fue enviado a la comisión Sexta del Senado el pasado 18 de octubre de 2022 y designado ponente el honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Se presentó ponencia el para primer debate la cual fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 291 de 2023 siendo anunciado, discutido, votado y aprobado por la comisión el día 13 de junio de 2023.

Se radica ponencia para segundo debate y se publica en la *Gaceta del Congreso* número 1211 de 2023, siendo anunciado, discutido, votado y aprobado por la Plenaria del Senado el pasado 22 de noviembre de 2022.

Posteriormente a su aprobación por la plenaria del Senado, se envió a la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 5 de diciembre de 2023.

El pasado 8 de febrero de 2024 la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes me designa como ponente para dar primer debate.

El primer debate en Comisión Sexta de Cámara y tercero del proyecto de Ley 330 de 2023 Cámara – 213 de 2022 Senado, se adelantó el pasado 23 de abril de 2024. En dicho debate se aprobaron proposiciones que armonizaron el texto de la iniciativa legislativa con el marco constitucional modificando el articulado del Proyecto de Ley, razón por la que el proyecto fue aprobado por unanimidad por los Honorables Representantes de la Comisión Sexta.

El pasado martes 30 de abril se realizó una mesa técnica en la cual el Representante Ponente, el autor de la iniciativa y representantes del Ministerio de Transporte y Aeronáutica Civil, trabajaron de manera conjunta en el ajuste del texto de la iniciativa, texto que se acoge y somete a aprobación de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes en la presente ponencia.

2. APORTE DEL PROYECTO DE LEY AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA ADOPTADO MEDIANTE LA LEY 2294 DE 2023.

En el plan plurianual de inversiones del plan de Plan de Desarrollo Colombia potencia mundial de la vida, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, en el aparte de Inversiones estratégicas nacionales y/o proyectos estratégicos de impacto regional se concibió lo siguiente:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván, esto con el fin de ser un aeropuerto alterno del Aeropuerto Internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.	Arauca Vichada Casanare Meta Caquetá Putumayo Guainía Guaviare Vaupés Amazonas.	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.

En el mismo sentido, el plan plurianual de inversiones del plan de Plan de Desarrollo Colombia potencia mundial de la vida, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, en el aparte líneas de inversión departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Casanare se concibió lo siguiente:

PROYECTOS	TRANSFORMACIÓN
Adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván, esto con el fin de ser un aeropuerto alterno del Aeropuerto Internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, así como un centro de suministro de combustible de aeronaves, nodo de interconexión de vuelos para los Llanos Orientales, la Amazonia y otros destinos del país, el exterior o un aeropuerto internacional de carga y/o transporte.	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

Con lo expuesto nótese que la iniciativa legislativa, coadyuva a la consolidación de los proyectos incluidos en el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Colombia potencia mundial de la vida, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023. Lo anterior también se soporta en el documento de la AEROCIVIL dominado EL TRANSPORTE AÉREO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “Colombia Potencia Mundial De La Vida”, el cual puede ser descargado del siguiente enlace:

<https://www.aerocivil.gov.co/atencion/planeacion/Plan%20Estrategico%202030%20alineado%20con%20el%20PND%2020222026/TRANSPORTE%20A%C3%89REO%20EN%20EL%20PND%202022-2026.pdf>

En resumen, el proyecto de ley constituirá una herramienta jurídica fundamental tanto para el Gobierno nacional, el Departamento de Casanare y el municipio de Yopal. Al convertirse en ley de la república, posibilitará la autorización para la operación internacional del Aeropuerto de Yopal (EYP), también conocido como Aeropuerto el Alcaraván. Esto, a su vez, impulsará la necesaria Adecuación de Infraestructura del aeropuerto, con el objetivo principal de establecerlo como un aeropuerto internacional, en coordinación y complementariedad con los demás aeropuertos del país. Es relevante señalar que esta iniciativa está alineada con una meta del Gobierno nacional, respaldada por su inclusión en el plan plurianual de inversiones, lo que evidencia un compromiso ineludible con el cumplimiento de esta meta.

3. ANÁLISIS AL ARTICULADO

El texto del proyecto de ley está compuesto por CINCO (5) artículos incluida la vigencia, el análisis aquí contenido, versa sobre los artículos que se proponen para el segundo debate ante la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.

El artículo 1° establece el propósito de la ley, que es autorizar que la Dirección Regional de la AEROCIVIL, con jurisdicción administrativa sobre los aeropuertos de la Regional del Oriente, se establezca en la ciudad de Yopal, Casanare. Además, se menciona que se dictarán otras disposiciones sobre la operación internacional del Aeropuerto El Yopal (EYP), también conocido como Aeropuerto El Alcaraván. Este artículo sienta las bases para el establecimiento de la Dirección Regional de la AEROCIVIL en Yopal y para regular las operaciones internacionales en el aeropuerto.

El Artículo 2° establece un plazo de doce (12) meses, a partir de la promulgación de la ley, para que la Aeronáutica Civil inicie las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al Artículo 1°. Además, se aclara que esta ley no contradice las disposiciones de la Ley 439 de 1998, que autoriza la construcción

del aeropuerto internacional de Villavicencio. Este artículo establece un marco temporal para la implementación de la ley y clarifica que no afecta otras legislaciones relacionadas.

El Artículo 3° establece que, una vez promulgada la ley y cumpliendo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto El Yopal (EYP) como un Aeropuerto con Operación Internacional, en coordinación con otros aeropuertos del país. También se incluyen tres párrafos adicionales que tratan sobre la asignación de recursos, la colaboración en la gestión del proyecto de adecuación de infraestructura y la coordinación con las autoridades pertinentes. Este artículo detalla los pasos a seguir para la categorización del aeropuerto y establece disposiciones adicionales para su implementación.

El Artículo 4° establece la obligación del Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil de informar trimestralmente a las autoridades regionales y locales sobre las acciones a desarrollar para cumplir con lo dispuesto en la ley. Este artículo establece un mecanismo de seguimiento y rendición de cuentas para garantizar la implementación efectiva de la ley.

El Artículo 5° establece que la ley entrará en vigor a partir de su publicación y que no deroga las disposiciones de la Ley 439 de 1998. Este artículo establece la fecha de inicio de la aplicación de la ley y clarifica que no afecta otras legislaciones previas.

4. JUSTIFICACIÓN

Con el Proyecto de Ley número 213 de 2022 refiere el autor de la iniciativa, que establecer la regional de la AEROCIVIL en la ciudad de Yopal, Casanare para ejercer la jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se encuentra cimentado en razones sociales, económicas y jurídicas.

En el marco del desarrollo social, la ejecución de *este proyecto beneficiaria no solo a los ciudadanos de Yopal, sino a todo el departamento del Casanare y la región de la Orinoquia, permitiéndoles tener acceso a una terminal aérea que se conecte de manera directa a destinos internacionales, ayudando a economizar costos y tiempo de desplazamiento tanto a la ciudad de Yopal, como hacia las diferentes rutas aéreas nacionales e internacionales que se oferten, también se convertiría en un centro de impulso a través de la generación de cientos de empleos que traerá la ejecución de este proyecto, y beneficiara a los Yopaleños y a las regiones cercanas al centro urbano.*

Desde el punto de vista económico, *la realización de este proyecto garantizará un flujo importante de recursos debido a la posibilidad*

de abrir la región al turismo internacional. la Orinoquia y los Llanos Orientales tienen gran potencial para el desarrollo de empresas ecoturísticas, que pueden generar importantes beneficios para emprendedores y para los entes territoriales. Así mismo al mejorar el acceso a la región se garantiza la realización de múltiples inversiones. Las grandes obras de infraestructura también garantizan empleabilidad para los moradores de la región, y a mayor empleo mayor desarrollo y calidad de vida para los habitantes.

La geografía colombiana siempre ha sido una de las grandes limitantes para el fortalecimiento de la malla vial del país, nuestra imponente topografía ha dificultado el traslado de pasajeros entre las regiones. Ahora, en pleno siglo XXI y con el desarrollo de las tecnologías, podemos superar lo abrupto de nuestro paisaje con el impulso de proyectos aeronáuticos que nos permitan superar las distancias y generar polos de crecimiento. De igual forma, contar con otro aeropuerto internacional permitirá más flujo de carga y pasajeros y más conectividad con un mundo cada vez más globalizado que exige mayores niveles de interconexión.

También es fundamental entender que el flujo de pasajeros viene creciendo exponencialmente y que esto implica que se debe garantizar la mejora de la capacidad de los aeropuertos, lo que sin lugar a duda mejorará la competitividad de la región y del país. Actualmente y a pesar de la reciente remodelación del Aeropuerto el Dorado, la AEROCIVIL ya viene reportando la falta de capacidad de algunos aeropuertos, por lo que se hace fundamental seguir trabajando en el fortalecimiento de estas capacidades, no olvidemos que los aeropuertos mejoran las comunicaciones, aumentan la creación de puestos de trabajo y la generación de actividad económica, aumentan la revalorización del entorno y el ordenamiento urbanístico.

Así mismo, *para el comercio exterior, las importaciones y exportaciones, el transporte aéreo ofrece muchas ventajas, en tiempo, seguridad, fiabilidad y facilidad de uso, aunque entendemos que los costos representan una barrera importante para acceder a este tipo de transporte, sin embargo, al ofertar una mayor capacidad de carga podremos encontrar precios más competitivos que ayuden al crecimiento económico de la región y del país.*

5. CONCEPTOS SOBRE LA INICIATIVA.

a) CONCEPTO DEL AEROCIVIL DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Los siguientes motivos se sustentan y extraen de la respuesta brindada por la AEROCIVIL en documento con Radicado 1200.2022034226 de fecha 28 de septiembre de 2022.

I. AFLUENCIA DE PASAJEROS Y/O CARGA DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) VERSUS LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, VICHADA Y EL META.

Frente a la afluencia de pasajeros y/o carga del Aeropuerto el Yopal (EYP) versus los aeropuertos ubicados en los departamentos de Arauca, Vichada y el Meta, la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la AEROCIVIL suministro los siguientes datos:

Dpto / Aeropuerto Año	Pasajeros						Carga (Ton)					
	2017	2018	2019	2020	2021	2022*	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
Casanare												
EYP	338.964	329.855	305.285	95.953	185.558	195.956	1.111	2.501	1.380	1830	3.836	2.380
Meta												
VVC	169.003	194.028	471.135	93.974	134.290	161.885	3.512	3.238	2.637	1.456	1.608	1.058
PGT	60.829	69.282	77.304	27.722	9.345	13.865	464	170	1231	566	126	978
LMC	39.687	41.194	36.560	6.839	23.512	16.526	477	428	434	1578	235	1835
Arauca												
AUC	113.948	120.215	132.487	45.913	138.977	109.651	1.594	1.639	1.419	47519	397	4288
RVE	26.523	27.083	28.185	11.265	29.353	23.567	507	275	25108	1086	256	9191
TME	4.177	2.381	6.850	3.885	8.316	6.834	33	23	38	86	629	295
Vichada												
PCR	41.845	45.197	51.097	18.594	38.298	31.362	3.503	3.764	3.210	2.315	3.162	1.478

*El 2022 corresponde a datos tomados entre los meses de enero y agosto.
La anterior tabla contiene datos de los últimos cinco (5) años.

II. CAPACIDAD DE LA PISTA DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIÉN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN.

Sobre el particular la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la AEROCIVIL, informo que teniendo en cuenta las características físicas y geométricas del Aeródromo El Yopal, y que la clave de referencia es 3C, pueden operar hasta aeronaves tipo "C" entre las cuales se encuentran el A320, Boeing 737 y ATR-72, entre otras.

III. LA PISTA DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) CUMPLE CON LAS NORMAS Y ESTÁNDARES DE UN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARGA Y/O DE PASAJEROS.

Sobre esta inquietud la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios indica que la pista y el área de movimiento del Aeropuerto de El Yopal puede atender operaciones internacionales hasta de aeronaves tipo "C", previo a cumplir con los demás requerimientos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 14 – Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, entre los que se encuentran los establecidos en el numeral 14.3.1.7.2.2 de los mencionados Reglamentos.

IV. VUELOS SALIDOS, LLEGADOS Y EN TOTAL DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

Sobre los vuelos salidos, llegados y en total durante los últimos 5 años, la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de AEROCIVIL remitió la siguiente información:

Operaciones aéreas aeropuerto EYP			
Año	Salidas	Llegadas	Total
2017	4.447	4.460	8.907
2018	4.266	4.272	8.538
2019	4.041	4.040	8.081
2020	1.604	1.612	3.216
2021	2.783	2.790	5.573
2022*	2.188	2.183	4.371

La pista del Aeropuerto Alcaraván (EYP) en lo referente al despegue y aterrizaje cuenta las características físicas y geométricas del Aeródromo El Yopal, y que la clave de referencia es 3C, pueden operar hasta aeronaves tipo “C” entre las cuales se encuentran el A320, Boeing 737 y ATR-72, entre otras, según lo informado por la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la AEROCIVIL.

Tal como se indicó en la reseña histórica, aquí también es importante desatacar que el aeropuerto fue adaptado para recibir una serie de vuelos de los aviones ANTONOV 124 de la compañía Heavy Lift/Volga Dnepr, los mayores aviones de carga del mundo, aeronaves que en su momento transportaron la maquinaria para el desarrollo y explotación petrolera en pozos como Cusiana y Cupiagua.



V. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP).

Frente al cumplimiento de estándares internacionales por parte del Aeropuerto El Yopal (EYP), la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios de la AEROCIVIL indica que la pista y el área de movimiento del Aeropuerto de El Yopal (EYP) puede atender operaciones internacionales hasta de aeronaves tipo “C”,

previo a cumplir con los demás requerimientos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 14 – Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, entre los que se encuentran los establecidos en el numeral 14.3.1.7.2.2 de los mencionados Reglamentos.

VI. LIMITACIÓN LEGAL PARA QUE EL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) SE CATEGORICE COMO AEROPUERTO INTERNACIONAL.

Se indagó a la AEROCIVIL, preguntando si existe alguna limitación legal o técnica para que el Aeropuerto Alcaraván (EYP) sea categorizado como un aeropuerto internacional de carga y/o transporte, ante lo cual la autoridad aérea indicó lo siguiente *“la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios informa que NO existe limitación legal o técnica para que el Aeropuerto El Yopal sea recategorizado como aeropuerto internacional, siempre que cumpla con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia-RAC.”*

VII. CARACTERÍSTICAS SOBRESALIENTES DEL AEROPUERTO EL YOPAL FRENTE A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, VICHADA Y EL META.

Tal como lo afirma la AEROCIVIL la terminal y aeropuerto de El Yopal (EYP), fue concebido de acuerdo con el desarrollo del plan maestro del aeropuerto, que en su momento daba respuesta a las necesidades y a los altos niveles de operación del aeropuerto. Es por lo anterior que dicho aeropuerto presenta unas facilidades y prestaciones mayores a los demás aeropuertos de la Orinoquía.

Entre otras características que destaca al Aeropuerto el Yopal (EYP), Dirección Regional Oriente destaca las siguientes: “Para ilustrar sobre las ventajas del aeropuerto de El Yopal (EYP) frente a los demás aeródromos mencionados, nos permitimos describir las características principales del aeropuerto EYP:

- Longitud de pista: 2.305 mts (cabecera 05)
- Ancho de pista: 36 mts
- Área aprox. Terminal: 13.800 m aprox.
- Cantidad de plataformas: 2 (área total: 53.000 m aprox.)

VIII. SERVICIOS AEROPORTUARIOS PRESTADOS POR EL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP).

Frente a los servicios aeroportuarios prestados por el Aeropuerto el Yopal (EYP), la Dirección de Operaciones Aeroportuarias informó lo siguiente sobre los servicios aeroportuarios prestados por la Aerocivil en el Aeropuerto El Alcaraván de Yopal (Casanare):

- a) “Servicios en materia de Seguridad de la Aviación Civil y facilitación

Se cuenta con un contrato de prestación de servicios de vigilancia mediante contratista Unión Temporal BSB 2018, con un total de 32 servicios distribuidos así:

- 13 servicios 24 horas con arma y botón de pánico
- 16 servicios 12 horas con botón de pánico
- 2 supervisores 24 horas
- 1 servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) 24 horas

El circuito cerrado de televisión está conformado por 69 cámaras Índigo, tres máquinas de rayos X con sus respectivos arcos detectores de metal y un equipo de identificación marca Fargo, todos con contrato de mantenimiento que se ejecuta trimestralmente y cuando se presenta alguna novedad.

- b) En relación con la gestión ambiental y el control de fauna se prestan los siguientes servicios:
- Control Fauna y Peligro Aviario que se desarrolla mediante el contrato 18001604-03 de 2018.
 - Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Agua Residual que se ejecuta por el contrato 18001583-02 de 2018
- c) Acorde a la categoría del aeropuerto, a continuación, se relacionan los servicios de Salvamento y Extinción de incendios- SEI- con que cuenta el terminal:
- Horas de operación: 15
 - Horario de operación: 06:00- 21:00
 - Persona de Bomberos en la estación: 18
 - Maquinas asignadas 3 máquinas 4 x 4
- d) En materia de gestión del aeródromo se prestan los servicios de supervisión del Área de movimiento (Pistas- calles de rodaje- plataforma)
- e) En el aeropuerto “El alcavarán” de El Yopal se prestan los servicios médicos y de transporte asistencial básico durante su operación.”

IX. FUTURO ESTRATÉGICO DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP)

Se indagó a la AEROCIVIL, preguntando si el Gobierno nacional o la misma AEROCIVIL tiene alguna propuesta o estrategia de desarrollo y de ampliación de servicios del Aeropuerto Alcaraván (EYP), ante lo cual respondió lo siguiente.

Sobre el particular el Grupo de Planificación Aeroportuaria manifiesta que desde el año 2012 la Entidad cuenta con un instrumento de planificación del aeropuerto el cual ha sido utilizado para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria que se ha desarrollado entre 2015 y 2019 tales como, nueva terminal de pasajeros con vías de acceso, urbanismo, nueva plataforma, con calles de rodaje

desde la Calle alfa hasta la Calle echo, así mismo cuenta con torre control, cuartel de bomberos y vía rápida de cuartel de Bomberos.

En la antigua infraestructura, se contempla la transformación del terminal de pasajeros a terminal de carga para ofrecer a la comunidad de Yopal la posibilidad de prestar este tipo de servicio a las necesidades de carga que pueda tener la región, sin embargo a la fecha no existen datos estadísticos importantes que permitan desarrollar esta infraestructura a las necesidades de la región pretende tener.

b) CONCEPTO DE MINISTERIO DE HACIENDA 20 OCTUBRE 2023.

La Cartera de Hacienda contempla la posibilidad de que el traslado de sede pueda imponer obligaciones adicionales a la AEROCIVIL, lo que potencialmente generarían costos para la entidad. En virtud de esto, será la AEROCIVIL, dentro de su autonomía administrativa y financiera, la responsable de evaluar y consultar su presupuesto al respecto.

Es importante destacar que los posibles costos fiscales derivados del proyecto de Ley no están contemplados en las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Por tanto, es crucial que el sector realice un estudio exhaustivo al respecto.

Sin embargo, es de destacar que el texto que introduce en esta ponencia es categórico en señalar que la iniciativa no generara impacto fiscal alguno, en especial teniendo en cuenta que el texto que contiene la presente ponencia fue realizado en conjunto con el equipo de la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte.

c) NUEVO CONCEPTO DE AEROCIVIL 15 DE MAYO DE 2023

Frente al concepto de fecha 15 de mayo de 2023, se puede concluir que el texto que motivo dicho concepto fue totalmente modificado o ajustado al marco constitucional, resolviendo las preocupaciones esgrimidas en el precitado concepto.

D) MESA TÉCNICA CON LA AERONÁUTICA Y MIN TRASPORTE 30 DE ABRIL DE 2024:

El pasado 30 de abril de 2024, nos reunimos autor, ponente , aeronáutica y Ministerio de transporte , para ajustar algunas dudas frente al articulado, y las competencias en particular que busca el proyecto de ley, sobre la reunión se acordó un texto en el que todas las partes estamos de acuerdo y que mediante esta ponencia se pone en consideración de la honorable plenaria de la Cámara de representantes.

6. CONCLUSIONES DEL PONENTE

El Aeropuerto el Yopal (EYP) puede atender operaciones internacionales y por ende tal aeropuerto puede ser recategorizado.

El Aeropuerto Alcaraván en la capital del Casanare satisface los requisitos necesarios para las operaciones aéreas requeridas en la región oriental de Colombia. Este aeropuerto desempeña un papel fundamental en la economía y el progreso de la región, especialmente en los sectores ganadero y agrícola. Su categorización como aeropuerto internacional permitiría la importación directa de insumos desde países extranjeros al corazón de la Orinoquia y el oriente colombiano, al mismo tiempo que facilitaría la exportación de diversos productos comerciales en volúmenes más significativos. Esta iniciativa contribuiría a mejorar el desarrollo tanto de las personas como de las empresas beneficiadas por la implementación de este proyecto de ley.

La iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar que la Dirección regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Regional del Oriente, previo estudio técnico y las actuaciones administrativas a que haya a lugar, pueda establecerse en la ciudad de Yopal Casanare, y dicta otras disposiciones sobre la operación Internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto El Alcaraván

A partir de este texto, se puede concluir que:

La categorización del Aeropuerto El Yopal (EYP), también conocido como Aeropuerto El Alcaraván, como aeropuerto internacional implicaría que esta región de la Aeronáutica Civil tendría bajo su jurisdicción el primer aeropuerto con esta categoría en la zona.

Existe un interés por parte del gobierno nacional en fortalecer la infraestructura aeroportuaria en el oriente de Colombia, particularmente en Yopal, Casanare, con el fin de impulsar el desarrollo económico y facilitar la conectividad internacional de la zona.

La propuesta legislativa destaca la importancia estratégica del Aeropuerto El Yopal (EYP) para la región, tanto en términos económicos como de integración territorial, lo que sugiere un desarrollo regional.

Se prevé una colaboración armónica entre las entidades gubernamentales a nivel nacional, regional y local para llevar a cabo las acciones necesarias para la adecuación de la infraestructura y la autorización de operaciones internacionales en el aeropuerto.

Por último, la iniciativa busca promover el desarrollo económico y la integración territorial mediante la adecuación de la infraestructura aeroportuaria y la facilitación de operaciones internacionales en el Aeropuerto El Yopal.

7. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO Y SOCIOECONÓMICO DEL AEROPUERTO EL YOPAL

Tras la decisión gubernamental de avalar el proyecto estratégico de mejoramiento y

ampliación del aeropuerto en diciembre de 2013; dos meses después, el 7 de febrero de 2014, se aprueba el CONPES 3802 cuyo propósito fue dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014 “Prosperidad para Todos” respecto al desarrollo de la infraestructura aeroportuaria del país para mejorar los niveles de competitividad, conectividad e integración regional. Considerando la necesidad de atender el crecimiento de la demanda del sector, mejorar la calidad en la prestación del servicio aéreo y ampliar significativamente la capacidad de la red de aeropuertos, se somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la declaratoria de importancia estratégica del proyecto “Construcción de Infraestructura Aeroportuaria a Nivel Nacional” con el fin de construir el nuevo terminal de pasajeros, torre de control, cuartel de bomberos y obras complementarias de los aeropuertos Perales de Ibagué y Alcaraván de Yopal.

(Departamento Nacional de Planeación, 2014).

La descripción, antecedentes, justificación, descripción del proyecto y financiación que describe el CONPES 3802 compartido con las obras del Aeropuerto de Ibagué resalta para El Aeropuerto El Yopal:

“El aeropuerto de Yopal reúne características que permitirán impulsar el desarrollo del sector aéreo en los Llanos Orientales, tales como:

- Base de operaciones para aerolíneas que prestan servicios regionales.
- Punto de conectividad aérea entre la capital y el oriente del País.
- Aporte a la capacidad de servicio de la red de aeropuertos de El Dorado.
- Aeropuerto alimentador con suficiente capacidad para aumentar la capacidad de la red mencionada.”

Por lo anteriormente expuesto, se hacen necesarias las inversiones propuestas en este documento para la construcción de un nuevo terminal de pasajeros, torre de control, cuartel de bomberos y obras complementarias en los aeropuertos de Ibagué y Yopal.

Estas inversiones mejorarán la calidad en la prestación del servicio aéreo a las compañías aéreas regulares y no regulares de pasajeros y carga, a los habitantes de ambos departamentos y los visitantes que por razones de turismo o negocios visitan la región. Asimismo, mejorará significativamente la capacidad de la red de aeropuertos de El Dorado y por ende su eficiencia para atender la demanda actual y futura de los usuarios del transporte aéreo del país y la región. Adicionalmente, traerán otros beneficios, como los siguientes:

- Mejoramiento en la conectividad, movilidad y competitividad de las regiones.

- Servicios de Navegación Aérea y Aeroportuarios seguros y eficientes.
- Optimización de recursos de capacidad operacional.
- Mejoramiento en la prestación del servicio a los pasajeros relacionados con la industria de hidrocarburos para el caso del Aeropuerto de Yopal.
- Aumento del turismo, de las operaciones de carga y del transporte de pasajeros.

8. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, no comporta un gasto público inmediato y que si se llega a aprobar, su desarrollo quedaría sujeto a la voluntad de la AEROCIVIL y el Gobierno nacional, y por ende no comprende un impacto fiscal negativo, en consecuencia, no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

El proyecto de ley aquí contenido tal como lo indica su parágrafo 1° del artículo 3°, **no genera impacto fiscal inmediato al Gobierno, este no crea una medida ni tampoco establecen una obligación de contenido presupuestal, sino que este solamente confiere un permiso o una autorización para que las diferentes autoridades confluyan en la emancipación o recategorización del Aeropuerto el Yopal (EYP) en un aeropuerto con capacidad de atención de operaciones internacionales. El presente proyecto de ley faculta a las diferentes autoridades para aportar recursos bajo el principio constitucional de colaboración armónica.**

8. CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019,

por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.

Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que los posibles beneficios particulares, actuales y directos, conforme a lo dispuesto en la ley, dado que el objeto de la iniciativa legislativa es general, y salvo un caso particular que algún familiar de un congresista ejerza sus funciones en dicha entidad, no se configura causal para predicar un impedimento.

Por otro lado, si el Congresista o algún familiar dentro de los grados enunciados por la ley desarrollan la actividad aeroportuaria, el Congresista deberá presentar un conflicto de interés, frente del cual se deduce su improcedencia por considerar que esta ley cobijará a toda la población por igual y sus efectos regirán para el futuro.

Finalmente, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

9. TEXTO FINAL APROBADO Y TEXTO SUGERIDO PARA EL SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 330 DE 2023 CÁMARA, 213 DE 2022 SENADO

TEXTO FINAL APROBADO EN PRIMER DEBATE CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO PROPUESTO PARA EL SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DE LA CÁMARA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES DEL PONENTE
<p>Epígrafe. “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA QUE LA REGIONAL DE LA AEROCIVIL CON JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE LOS LLANOS SE ESTABLEZCA EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIÉN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN”</p>	<p>Epígrafe. “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA QUE LA DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA ORIENTE DE LA AEROCIVIL SE ESTABLEZCA EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA OPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIÉN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN”</p>	<p>La diferencia principal entre el texto original del epígrafe y el ajustado es que el texto ajustado incorpora sugerencias y recomendaciones proporcionadas por la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte durante una mesa de trabajo con el Representante Ponente, el Senador Autor y sus respectivos equipos legislativos. Estas sugerencias se han integrado para mejorar la claridad, coherencia y viabilidad del proyecto de ley. En el texto ajustado, realiza modificaciones en la redacción, la estructura del epígrafe proyecto de ley para reflejar las recomendaciones recibidas de las entidades pertinentes. En resumen, el texto ajustado refleja un proceso de colaboración entre los legisladores y las entidades gubernamentales pertinentes para mejorar y fortalecer el proyecto de ley.</p>
<p>Artículo 1°. A iniciativa del gobierno la presente ley tiene por objeto autorizar que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la</p>	<p>Artículo 1°. A iniciativa del Gobierno nacional la presente ley tiene por objeto autorizar que la Dirección regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aero-</p>	<p>Este texto es más claro jurídicamente porque establece taxativamente el objeto de la ley y las disposiciones relacionadas con su alcance, así como las regulaciones sobre la opera-</p>

<p>TEXTO FINAL APROBADO EN PRIMER DEBATE CÁMARA DE REPRESENTANTES</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA EL SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DE LA CÁMARA</p>	<p>COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES DEL PONENTE</p>
<p>Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare, así como también dicta otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.</p> <p>Parágrafo. Para el establecimiento de la regional administrativa de la AEROCIVIL de los aeropuertos ubicados en la jurisdicción de la RAP Llanos en la ciudad de Yopal, la AEROCIVIL adelantara las actuaciones administrativas necesarias para lograr dicho cometido, sin que ello implique la creación de nuevos cargos en su planta de personal. La regional administrativa de la AEROCIVIL que trata la presente ley, se organizará con la planta de personal de la AEROCIVIL que labora en los aeropuertos y municipios que están dentro de la jurisdicción de la RAP Llanos, lo anterior no impide que de manera autónoma la AEROCIVIL reorganice o reestructure esta regional administrativa en el futuro.</p>	<p>puertos de la Regional del Oriente, previo estudio técnico y las actuaciones administrativas a que haya a lugar, pueda establecerse en la ciudad de Yopal Casanare, y dicta otras disposiciones sobre la operación Internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.</p>	<p>ción internacional del Aeropuerto El Yopal (EYP). Además, se ajusta a la Constitución de Colombia al respetar los principios y normativas establecidos en ella.</p> <p>Este texto fue producto de un proceso de colaboración entre legisladores y entidades gubernamentales pertinentes, como el Representante Ponente, el Senador Autor, la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte. Durante una mesa de trabajo, se incorporaron sugerencias y recomendaciones para mejorar la claridad, coherencia y viabilidad del proyecto de ley, asegurando así su coherencia con el marco constitucional y su comprensión por parte de los ciudadanos y las partes interesadas.</p>
<p>Artículo 2º. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con el párrafo del artículo anterior, la Aeronáutica Civil contará con doce (12) meses para establecer que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción o administración de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca y domicilie en la ciudad de Yopal Casanare. Para el cumplimiento de lo anterior, la AEROCIVIL podrá utilizar las instalaciones que actualmente tiene en dicha ciudad.</p> <p>Parágrafo. En concordancia con las disposiciones de la Ley 439 de 1998, la Regional de la AEROCIVIL ubicada en el municipio de Villavicencio seguirá funcionando en dicha entidad territorial.</p>	<p>Artículo 2º. La Aeronáutica Civil contará con doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, para iniciar las actuaciones administrativas a que haya a lugar, para dar cumplimiento al artículo 1º de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo. La presente ley no contraria las disposiciones consagradas en la Ley 439 de 1998 <i>“Por la cual se autoriza la construcción del aeropuerto internacional de Villavicencio y se dictan otras disposiciones.”</i>.</p>	<p>Este texto es más claro jurídicamente porque establece de manera precisa los plazos y acciones que la Aeronáutica Civil debe seguir luego de la promulgación de la ley. Además, se ajusta a la Constitución de Colombia al respetar las disposiciones legales vigentes, como lo indica el párrafo que menciona que la presente ley no contradice la Ley 439 de 1998.</p> <p>Este texto fue producto de un proceso de colaboración entre legisladores y entidades gubernamentales pertinentes, como el Representante Ponente, el Senador Autor, la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte. Durante una mesa de trabajo, se incorporaron sugerencias y recomendaciones para mejorar la claridad, coherencia y viabilidad del proyecto de ley, asegurando así su comprensión y aplicación efectiva.</p>
<p>Artículo 3º. A la promulgación de la presente ley, previo cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, en coordinación y complementariedad con los demás aeropuertos de esta jurisdicción administrativa, logrando ser a su vez un aeropuerto alterno del Aeropuerto Internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, así como un centro de suministro de combustible de aeronaves, nodo de interconexión de vuelos para los Llanos Orientales, la Amazonia y otros destinos del país, el exterior o un aeropuerto internacional de carga y/o transporte.</p> <p>Parágrafo 1º. En caso de requerirse y de acuerdo con disponibilidad presupuestal, el Ministerio de Transporte y/o la Aeronáutica Civil, podrán destinar recursos para lograr lo dispuesto en la presente ley. Virtud de lo anterior, en caso de ser necesario autorícese al</p>	<p>Artículo 3º. A la promulgación de la presente ley, previo cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, en coordinación y complementariedad con los demás aeropuertos del país.</p> <p>Parágrafo 1º. En caso de requerirse y de acuerdo con disponibilidad presupuestal, el Gobierno nacional podrá destinar recursos, traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.</p>	<p>Este artículo establece la acción específica que se tomará una vez promulgada la ley, que es la categorización del Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C). Esta acción está en línea con el objetivo general de la ley de autorizar y regular la operación internacional del aeropuerto.</p> <p>El párrafo 1º aborda la posibilidad de asignación de recursos por parte del Gobierno nacional para cumplir con lo establecido en la ley. Es una disposición importante ya que garantiza que, en caso de necesidad, se puedan destinar los recursos financieros necesarios para implementar las acciones requeridas por la ley.</p> <p>El párrafo 2º hace hincapié en la colaboración entre diferentes entidades y niveles de gobierno, como la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, la Gobernación de Casanare y el municipio de El Yopal.</p>

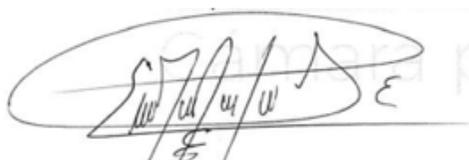
TEXTO FINAL APROBADO EN PRIMER DEBATE CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO PROPUESTO PARA EL SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DE LA CÁMARA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES DEL PONENTE
<p>Gobierno nacional para realizar los traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.</p> <p>Parágrafo 2°. Las Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y el Municipio de Yopal podrán colaborar armónicamente en la gestión y materialización de lo dispuesto en el presente artículo, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por el Reglamento Aeronáutico de Colombia (R. A. C). Lo anterior, se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>Parágrafo 3°. Las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.</p>	<p>Parágrafo 2°. La Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, la Gobernación de Casanare y el municipio de El Yopal podrán colaborar armónicamente en la gestión del proyecto de adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional previsto en el plan plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (R.A.C), lo cual se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>Parágrafo 3°. Las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.</p>	<p>Se destaca la importancia de esta colaboración para la adecuación de la infraestructura necesaria para la operación internacional del aeropuerto, especialmente en lo referente a aduanas, inmigración, sanidad pública y otros equipos requeridos por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (R.A.C). Además, se menciona la posibilidad de financiamiento a través del Sistema General de Regalías, lo que indica una estrategia financiera para llevar a cabo estas adecuaciones.</p> <p>El parágrafo 3° establece la responsabilidad de las autoridades pertinentes, como las de aduana, inmigración, sanidad pública y Policía Nacional, en colaborar para cumplir con lo dispuesto en la ley. Es una disposición importante para asegurar que todas las entidades relevantes estén comprometidas con la implementación efectiva de la ley y el funcionamiento adecuado del aeropuerto en su operación internacional.</p> <p>En resumen, el artículo 3 y sus párrafos proporcionan una guía clara sobre las acciones a tomar para la operación internacional del Aeropuerto el Yopal, asegurando la coordinación entre diferentes entidades y niveles de gobierno, así como la asignación adecuada de recursos financieros y la responsabilidad compartida en su implementación. Igualmente se destaca que este texto fue producto de un proceso de colaboración entre legisladores y entidades gubernamentales pertinentes, como el Representante Ponente, el Senador Autor, la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte. Durante una mesa de trabajo, se incorporaron sugerencias y recomendaciones para mejorar la claridad, coherencia y viabilidad del proyecto de ley, asegurando así su comprensión y aplicación efectiva.</p>
<p>Artículo 4.° A la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, informarán trimestralmente a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y al Municipio de Yopal todas las actuaciones a desarrollar en pro del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.</p>	<p>Artículo 4.° A la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, informarán trimestralmente a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y al Municipio de Yopal todas las actuaciones a desarrollar en pro del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.</p>	<p>Este texto es más claro jurídicamente porque establece de manera precisa las responsabilidades del Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil una vez promulgada la ley. Además, se ajusta a la Constitución de Colombia al garantizar la transparencia y rendición de cuentas al informar trimestralmente a las entidades pertinentes sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la ley.</p> <p>Este texto es producto de un proceso de colaboración entre legisladores y entidades gubernamentales pertinentes, como el Representante Ponente, el Senador Autor, la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte. Durante una mesa de trabajo, se incorporaron sugerencias y recomendaciones para mejorar la claridad, coherencia y viabilidad del proyecto de ley. Esta disposición demuestra un compromiso con la participación y el consenso en el proceso legislativo, fortaleciendo así la implementación efectiva de la ley.</p>

TEXTO FINAL APROBADO EN PRIMER DEBATE CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO PROPUESTO PARA EL SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DE LA CÁMARA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES DEL PONENTE
<p>Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación, a su vez deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y no deroga las disposiciones consagradas en la Ley 439 de 1998.</p>	<p>Este texto es más claro jurídicamente porque establece de manera precisa la entrada en vigor de la ley, así como su relación con otras normativas vigentes. Al indicar que la ley rige a partir de la fecha de su publicación y que no deroga disposiciones de la Ley 439 de 1998, se garantiza la transparencia y la coherencia en el sistema legal colombiano. Además, se ajusta a la Constitución de Colombia al respetar el principio de legalidad y al no contradecir otras leyes existentes. Este artículo fue producto de un proceso de colaboración entre legisladores y entidades gubernamentales pertinentes, como el Representante Ponente, el Senador Autor, la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte. Durante una mesa de trabajo, se incorporaron sugerencias y recomendaciones para mejorar la claridad, coherencia y viabilidad del proyecto de ley. Esto garantiza que la normativa sea comprensible y efectiva en su implementación.</p>

10. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, propongo a la Plenaria de la Cámara de Representantes **dar Segundo debate al Proyecto de Ley número 330 de 2023 Cámara, 213 de 2022 Senado, por medio de la cual se autoriza que la regional de la Aerocivil con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la región administrativa y de planificación de los llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado aeropuerto el alcaraván”, de conformidad con el Texto Propuesto.**

Cordialmente,



EDUAR TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES: Se propone para segundo debate el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 330 DEL 2023 CÁMARA, 213 SENADO

por medio de la cual se autoriza que la dirección regional Aeronáutica oriente de la Aerocivil se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan disposiciones sobre la operación internacional del Aeropuerto El Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto El Alcaraván.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A iniciativa del gobierno nacional la presente ley tiene por objeto autorizar que

la Dirección regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Regional del Oriente, previo estudio técnico y las actuaciones administrativas a que haya a lugar, pueda establecerse en la ciudad de Yopal Casanare, y dicta otras disposiciones sobre la operación Internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto El Alcaraván.

Artículo 2°. La Aeronáutica Civil contará con doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, para iniciar las actuaciones administrativas a que haya a lugar, para dar cumplimiento al artículo 1° de la presente Ley.

Parágrafo. La presente ley no contraria las disposiciones consagradas en la **Ley 439 de 1998, por la cual se autoriza la construcción del aeropuerto internacional de Villavicencio y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 3°. A la promulgación de la presente ley, previo cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, en coordinación y complementariedad con los demás aeropuertos del país.

Parágrafo 1°. En caso de requerirse y de acuerdo con disponibilidad presupuestal, el Gobierno nacional podrá destinar recursos, traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

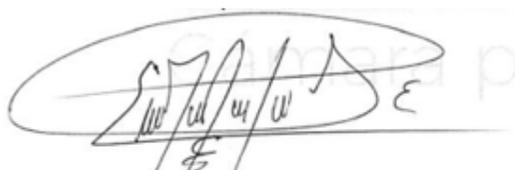
Parágrafo 2°. La Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, la Gobernación de Casanare y el municipio de El Yopal podrán colaborar armónicamente en la gestión del proyecto de adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional previsto

en el plan plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (R.A.C), lo cual se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías.

Parágrafo 3°. Las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4°. A la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, informarán trimestralmente a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y al Municipio de Yopal todas las actuaciones a desarrollar en pro del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y no deroga las disposiciones consagradas en la Ley 439 de 1998.



EDUAR TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2024, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 330 DE 2023 CÁMARA 213 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se autoriza que la regional de la Aerocivil con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la región administrativa y de planificación de los llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto El Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto El Alcaraván.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A iniciativa del gobierno la presente ley tiene por objeto autorizar que la

regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare, así como también dicta otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto El Alcaraván.

Parágrafo. Para el establecimiento de la regional administrativa de la AEROCIVIL de los aeropuertos ubicados en la jurisdicción de la RAP Llanos en la ciudad de Yopal, la AEROCIVIL adelantará las actuaciones administrativas necesarias para lograr dicho cometido sin que ello implique la creación de nuevos cargos en su planta de personal. La regional administrativa de la AEROCIVIL que trata la presente ley, se organizará con la planta de personal de la AEROCIVIL que labora en los aeropuertos y municipios que están dentro de la jurisdicción de la RAP Llanos, lo anterior no impide que de manera autónoma la AEROCIVIL reorganice o reestructure esta regional administrativa en el futuro.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con el parágrafo del artículo anterior, la Aeronáutica Civil contará con doce (12) meses para establecer que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción o administración de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca y domicilie en la ciudad de Yopal Casanare. Para el cumplimiento de lo anterior la AEROCIVIL podrá utilizar las instalaciones que actualmente tiene en dicha ciudad.

Parágrafo. En concordancia con las disposiciones de la Ley 439 de 1998, la Regional de la AEROCIVIL ubicada en el municipio de Villavicencio seguirá funcionando en dicha entidad territorial.

Artículo 3°. A la promulgación de la presente ley, previo cumplimiento pero Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, en coordinación y complementariedad con los demás aeropuertos de esta jurisdicción administrativa, logrando ser a su vez un aeropuerto alterno del Aeropuerto internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, así como un centro de suministro de combustible de aeronaves, nodo de interconexión de vuelos para los Llanos Orientales, la Amazonia y otros destinos del país, el exterior o un aeropuerto internacional de carga y/o transporte.

Parágrafo 1°. En caso de requerirse y de acuerdo con disponibilidad presupuestal, el Ministerio de Transporte y/o la Aeronáutica Civil, podrán destinar recursos para lograr lo dispuesto

en la presente ley. Virtud de lo anterior, en caso de ser necesario autorícese al Gobierno Nacional para realizar los traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Parágrafo 2º. Las Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y el Municipio de Yopal podrán colaborar armónicamente en la gestión y materialización de lo dispuesto en el presente artículo, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública. Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por el Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C). Lo anterior, se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regaifas.

Parágrafo 3º. Las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4º. A la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, informarán trimestralmente a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y al Municipio de Yopal todas las actuaciones a desarrollar en pro del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación, a su vez deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 23 de abril de 2024.-En sesión de la fecha, fué aprobado en primer debate, y en los términos anteriores el Proyecto de ley 213 de 2022 s- 330 de 2023 cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA QUE LA REGIONAL DE LA AEROCIVIL CON JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE LOS LLANOS SE ESTABLEZCA EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIÉN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN" (Acta No. 037 de 2024) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 17 de abril de 2024, según Acta No. 036 en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes,

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO

Presidente



RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General

CONTENIDO

Gaceta número 595 - Viernes, 17 de mayo de 2024

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

	Págs.
Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta al Proyecto de Ley número 223 de 2023 Cámara, por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones.	1
Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta al Proyecto de Ley número 330 de 2023 Cámara, 213 de 2022 Senado, por medio de la cual se autoriza que la regional de la Aerocivil con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la región administrativa y de planificación de los llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto El Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto El Alcaraván.	13